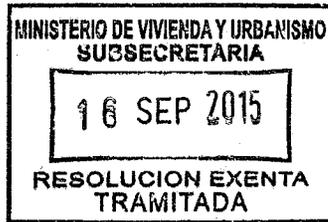


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A PERSONA DE LA COMUNA DE TOCOPILLA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA/



SANTIAGO, 16 SEP 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7134 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 2508, de fecha 13 de agosto de 2015, de la Directora del SERVIU de la región de Antofagasta, en que solicita la asignación directa de un subsidio de arriendo para doña Olga González que se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional, debido a que por el terremoto que afectó a Tocopilla su vivienda quedó con daños graves, las obras para su reparación no fueron concluidas por incumplimiento del contratista a cargo y el SERVIU está en proceso de reconstrucción del término de las obras, además, la parte de la vivienda que quedaba fue afectada por un incendio en marzo de este año, en consecuencia, actualmente arrienda una habitación de un local nocturno, en que no tiene acceso a cocina y sólo un baño común. La Sra. González requiere resolver transitoriamente su dificultad, pues su vivienda será reconstruida y podrá contar con una solución habitacional definitiva una vez egresada del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) El correo de fecha 26 de agosto de 2015, del SERVIU de la región de Antofagasta, en que complementa la información del Oficio indicado en el Visto precedente, y



[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

- a) Que la vivienda de doña Olga González fue afectada por el terremoto de Tocopilla quedando con daños graves.
- b) Que por lo anterior se contrataron las obras de reconstrucción del casco antiguo, integrando el comité "Construyendo Hogares" de Tocopilla, a fin de que su casa fuera reconstruida. Sin embargo, su vivienda no fue reparada por incumplimiento del contratista, por lo que el SERVIU está en proceso de recontratación de dichas obras.
- c) Que, además, lo que quedaba de su vivienda fue afectada por un incendio en marzo de este año, perdiendo la totalidad de su hogar.
- d) Que, por todo lo antes señalado, la Sra. González se encuentra arrendando una habitación de un local nocturno, con baño común y sin acceso a cocina.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo, acompañados al oficio indicado en el Visto d).
- f) Que doña Olga González, presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a doña Olga Daniza del Carmen González Varas, cédula de identidad número 7.780.438-2, en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 4 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Exímese a la persona beneficiaria identificada en el resuelve 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular, a la acreditación del ahorro, a contar con núcleo familiar y con ingresos familiares, establecidos en las letras a., c., e. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras b., d., f. y g. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de ser propietario de una vivienda, de contar con beneficio habitacional anterior, de tener un certificado de subsidio habitacional vigente y de estar postulando a otro programa habitacional.
4. Exímese a la persona beneficiaria de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. El subsidio se pagará por un período de 14 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelve 2 de la presente resolución, la beneficiaria deberá realizar un



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

IN WITNESS WHEREOF
I have hereunto set my hand and seal
this _____ day of _____, 19____



- copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
 10. Exímese a la beneficiaria de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
 11. Le corresponderá al SERVIU de la región de Antofagasta, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
 12. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la región de Antofagasta. El monto a imputar será de 56 Unidades de Fomento.
 13. Notifíquese a la beneficiaria indicada en el resuelvo 1 del contenido de esta resolución por carta certificada, en su domicilio ubicado en Freire N°1360, de la comuna de Tocopilla, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO